

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.05.06. Nombre: Dirección General de Protección del trabajo.

1. Principales conclusiones.

Compete a la Dirección General de Protección del Trabajo brindar asistencia a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo como autoridad de Aplicación de Ley N° 265 a cuyo fin debe entre otras funciones: Promover las Relaciones Laborales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinar e instrumentar la mediación y negociación colectiva en la resolución de conflictos y trabajadores y empleadores, Proponer, coordinar e implementar políticas de protección y regulación laboral conducentes a la optimización y mantenimiento de la calidad de la vida laboral, disponer las inspecciones e instruir sumarios en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo, rubricar los libros laborales.

Y de conformidad con las responsabilidades primarias atribuidas, el Organismo tiene a su cargo el desarrollo de los siguientes programas presupuestarios: 1) Programa 2616: Rúbrica de Libros Laborales: Consiste en la rúbrica de la documentación laboral y de los libros que establece en el Art. 52 de La Ley de Contrato de Trabajo de los empleadores de la Ciudad de Buenos Aires. 2) Programa N° 2617 – Medicina Laboral: Importa el análisis historias clínicas. 3) Programa 2618: Asesoramiento y capacitación laboral: Implica la capacitación laboral de los trabajadores pertenecientes a asociaciones sindicales y empresarias. 4) Programa 6510. Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas: Entraña la conciliación individual o colectiva entendida como la acción de intervenir en el conflicto por intereses encontrados entre empleador y empleado. Resultando ser el producto final secundario el asesoramiento en temas laborales. 5) Programa 6511. Protección del Trabajo: Consiste en la Fiscalización y Control, con un cuerpo de inspectores, del cumplimiento de las normas que regulan la actividad laboral de oficio o por denuncias (normativa laboral y/o las condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo).

2. Objeto.

Programas N° 2616 – “Rúbrica de Libros Laborales”, N° 2617 – “Medicina Laboral”, N° 2618 – “Asesoramiento y Capacitación Laboral”, N° 6510 – “Relaciones Laborales y Negociaciones Colectivas” y N° 6511 – “Protección del Trabajo”.

3. Objetivo.

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas ejecutados por la Dirección General en términos de eficacia y eficiencia.

4. Principales hallazgos.

Del análisis efectuado se concluye en primer término la Inexistencia de una planificación global y/o del diseño y aprobación de los lineamientos estratégicos de la política a implementar por la Dirección General con relación al ejercicio de la competencia que se le atribuye.

Una Insuficiencia de normas internas que prevean procedimientos, el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno.

Advirtiéndose asimismo que los sistemas de registración y/o de instrumentación de la actuación de las diversas áreas que integran el Organismo no son completos y se encuentran desmembrados observándose una falta o insuficiente conexión entre los mismos con derivación de las siguientes consecuencias: falta de coincidencia entre la registración que de las respectivas actuaciones lleva cada área del Organismo, imposibilidad de un seguimiento completo de los procedimientos implementados por la Dirección General para el ejercicio de las funciones (especialmente del procedimiento inspectivo, sumarial, conciliatorio, de asesoramiento jurídico gratuito, de rúbrica), la inexistencia de sistemas de gestión que con la integración y sistematización de la información que se genera en las diversas áreas, permitan la determinación y utilización de indicadores para realizar seguimientos, controles y evaluaciones de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Organismo.

Por último, adentrándonos en algunas de las funciones específicas del Organismo es de observarse una insuficiencia en el ejercicio de la actividad inspectiva obstaculizando por ende el cumplimiento de la finalidad preventiva/educativa/sancionatoria de la misma (art. 8º Ley 265) así como la eficacia y eficiencia de la gestión fiscalizadora.